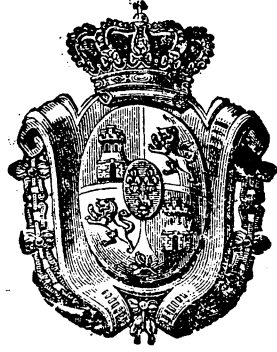


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	560 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	407
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

SS. MM. la Reina Doña Isabel II y su augusta Madre, y S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña Maria Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

*Comunicaciones recibidas en el ministerio de Hacienda.*

Inspeccion general del cuerpo de carabineros del reino. = Excmo. Sr. = El coronel, primer jefe de la comandancia de carabineros de esta provincia, con fecha de ayer, me da parte de la aprehension que ha verificado el teniente excedente de la misma D. Pedro Góngora, la tarde del 5, junto al puente largo de Aranjuez, consistente en 12 fardos de géneros que conducía una galea con cuatro mulas y su mayoral, de importe 93,350 rs. vn., segun el avalúo de todo, con cuyo motivo recomienda el jefe al precitado oficial.

Lo participo á V. E. para su debido conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1845. = Excmo. Sr. = Luis Armero. = Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Inspeccion general del cuerpo de carabineros del reino. = Excelentísimo Sr. = El jefe de la comandancia de carabineros de Mallorca en 28 de Abril último me participa lo siguiente. = Excelentísimo Sr.: Un alijo verificado en la costa de Estellens por un buque contrabandista de la plaza de Gibraltar, ha caido en poder de los carabineros de esta comandancia. El cabo segundo Juan Babiloni, que con cuatro carabineros ocupaba aquel punto, ha hecho la interesante aprehension de 15 fardos de ropa de contrabando, valorados en 28,940 rs. vn.

Tengo el honor de recomendar á V. E. al expresado cabo Babiloni y los carabineros de su mando que acaban de hacer un servicio tan importante. Se continuará, Excmo. Sr., persiguiendo sin cesar el fraude en toda esta comandancia, y espero dar resultados interesantes y que puedan llenar los justos deseos de V. E. Y lo elevo á V. E. para su superior conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1845. = Excelentísimo Sr. = Luis Armero. = Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Inspeccion general del cuerpo de carabineros del reino. = Excelentísimo Sr. = El jefe de la comandancia de carabineros de Mallorca en 15 de Abril próximo pasado me participa lo siguiente:

Excmo. Sr.: Tengo el honor de participar á V. E. que el subteniente D. Alberto Jimenez, que cubre el interesante punto de la ciudadela de Menorca, con ocho individuos de su seccion hizo en la noche del 5 del actual la interesante aprehension de un laud con todos sus arcos y cargado con 3,750 libras de tabaco de pata menorquin que se habia embarcado para alijarlo en las costas mallorquinas.

Recomiendo á V. E. la actividad y celo con que se ha conducido Jimenez en la aprehension expresada.

Y lo elevo á V. E. para su superior conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1845. = Excelentísimo Sr. = Luis Armero. = Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

*Comunicacion remitida al ministerio de Gracia y Justicia por el magistrado encargado en la regencia de la audiencia de Sevilla.*

Excmo. Sr.: Tengo el honor de elevar á manos de V. E. la adjunta nota de los reos capturados desde mi última comunicacion, debiendo recomendar á V. E. el mérito contraido en este servicio por el juez de primera instancia de Sanlúcar la Mayor. Dios guarde á V. E. muchos años. Sevilla 5 de Mayo de 1845. = Excmo. Sr. = Juan J. G. Nandín.

De la nota mencionada resulta que asciende á 32 el número de los capturados, cinco de los cuales corresponden al juzgado de San Roque, uno al de Sanlúcar de Barrameda, dos al de Utrera, otros dos al de Ayamonte, ocho al de Sanlúcar la Mayor, seis al de San Fernando, tres al de Rute, cuatro al de Algeciras y uno al de la Rambla.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.

Paris 5 de Mayo.

Fondos públicos. Cinco por 100, 120-35.  
Cuatro id., 109.  
Tres id., 85-60.

Acciones del Banco, 5240.  
Cinco por 100 belga, 105 1/2.  
España: Deuda activa, 40 1/8.  
Pasiva, 77 7/8.  
Tres por 100, 42.

Escriben de Berlin con fecha 30 de Abril: Dicese que se han entablado negociaciones entre las cortes de Wurtemberg y la de Prusia, relativas al casamiento del Príncipe Real de Wurtemberg con una Princesa de la familia Real de Prusia. (*Diario de Frankfurt*)

El Rey de Suecia que estaba algunos meses ha en Cristiania, capital de la Noruega, llegó el 22 de Abril á Stockolmo. Toda la poblacion ha manifestado el mas vivo entusiasmo al ver regresar á la capital á su Soberano. (*Presse*.)

Han terminado en Lucerna las elecciones generales para el gran Consejo. La mayor parte de los individuos que han sido elegidos pertenecen al partido conservador. Los radicales solo han tenido nueve votos.

El 3 de Mayo ha decretado el Vorort el licenciamiento de las tropas federales que aun permanecen sobre las armas. (*Id.*)

Escriben de Nápoles en 25 de Abril: El Rey saldrá mañana para Sicilia con la escuadra y algunas tropas. Dicese que en Palermo pasará revista á las tropas, y en Mesina presenciara las evoluciones de la escuadra. Brindis ha sido declarado puerto franco. (*Debats*.)

Dicen de las fronteras de Rusia en 21 de Abril: Las noticias que tenemos del Cáucaso alcanzan hasta el 25 de Marzo. Aunque todavia no se han derretido completamente las nieves, se notaba ya gran actividad en los pueblos de la montaña, contribuyendo á excitar su ardor natural los preparativos militares de la Rusia. Sabido es que los rusos han hecho los mayores esfuerzos durante el invierno por concluir un tratado de paz con Schamyl, ofreciéndole dinero y honoriéndole con pompas y suntuosidades; pero sus tentativas han quedado frustradas: solo algunas tribus de la frontera han prestado su sumision.

Los tchetchenses continúan atacando las tribus que se mantienen neutrales: tambien atacan los fuertes rusos, habiéndose ya apoderado de siete ú ocho: aprovechan la oscuridad de la noche y los dias festivos de los rusos para realizar sus proyectos.

Se dice que Schamyl se ha dirigido á Constantinopla en demanda de armas y de municiones; pero el Divan no satisfará sus deseos por temor del Czar Nicolas. Se cree que los refuerzos que van á enviarse al Cáucaso ascienden de 50 á 50,000 hombres. Tambien se enviarán por mar y por tierra provisiones de toda clase. (*Gaz. de Colonia*.)

### NOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 6 de Mayo.

Muchos fabricantes de esta ciudad, especialmente los de sederías, se han decidido por fin á remitir muestras de sus artefactos á la exposicion pública abierta en la corte, y con laudable generosidad han renunciado al auxilio pecuniario que dispuso el Gobierno suministrarles para el trasporte. Confiamos en que no tardarán los demas fabricantes en imitar el ejemplo de estos compañeros suyos, y que burlarán de esta manera las esperanzas de los enemigos de la industria nacional. (*Fomento*.)

El domingo de pascua se instalará en Gracia un salon de baile de 100 palmas de largo con una magnífica fonda y un lujoso café á él contiguos. Fuera de desear que en lo interior de Barcelona se abriese un establecimiento análogo, como lo requiere la importancia de la segunda capital de España. (*Id.*)

Sevilla 7 de Mayo.

El comisario de proteccion y seguridad pública de Ecija ha hecho el importante servicio de capturar á Cristobal Mascará, vecino de Alcora, en el reino de Valencia, individuo de una cna-

drilla de saltadores que infestaba las inmediaciones de Córdoba. Desde el mes de Enero que estaba encargada su prision por el Sr. gefe político de dicha provincia al de esta, y hasta ahora no habia podido conseguirse á pesar de las diligencias practicadas en todos los distritos que confinan con la primera. (*D. de S.*)

*Idem. 8.*

No han sido vanos los esfuerzos de la sociedad sevillana de emulacion y fomento para conseguir en esta provincia la propagacion de la morera multicaulis. Nos ha sorprendido extraordinariamente el saber que el celoso secretario de la clase de agricultura de dicha corporacion, D. José Antonio Walls, ha despachado en esta primavera 50,000 pies de esta utilísima planta á los labradores de Sevilla, al mismo precio que se expenden por D. Francisco Monfort en el torrente de Cílica, en Aragon, y que en atencion á lo avanzado de la estacion no ha podido traerse otra remesa de este vegetal, que se hará para el otoño del número de 50 á 70,000 pies á que ascienden los pedidos. La sociedad está esperando de un momento á otro gran cantidad de semilla del gusano trebolino que distribuirá gratuitamente á aquellas que en las haciendas hayan hecho plantíos de esta morera, y nosotros no podemos menos de manifestar este servicio importante al público sevillano, y hacer presente nuestra gratitud á los individuos de dicha corporacion, y particularmente á su director y junta de gobierno que, á pesar de las infinitas vicisitudes que ha experimentado, no ha dejado de trabajar con el mayor celo y eficacia, para llevar á efecto las obras que se ha propuesto fomentar.

En cuanto á la enseñanza solo podremos decir que da educacion gratuita á 92 niños de ambos sexos, y que se apresura á abrir cátedras de diferentes ciencias é idiomas. Y esto solo en poco mas de un año de existencia: siga la sociedad la senda que basta ahora ha seguido, y llegará con el tiempo á ser una de las corporaciones que mas lustre den á la nacion española. (*Id.*)

Se comisionó por el Sr. gefe político al comisario del 5º distrito de esta ciudad, D. Manuel Montañó, para que pasase á la feria de Sanlúcar la Mayor, con el fin de conservar el orden público y atender á la seguridad de los concurrentes. Dicho funcionario, con el auxilio de los celadores y guardia civil que le acompañaban, logró la captura de José Mendoza, Antonio Soler y Juan Gonzalez, desertores de varios cuerpos del ejército. (*Id.*)

Cádiz 8 de Mayo.

Feria de Puerto-Real. = La feria de Puerto Real ha estado este año mas concurrida que nunca. Es indecible la afluencia de gentes de todos los pueblos comarcanos que ha habido durante los tres dias. Hemos tenido ocasion de ver por nosotros mismos la animacion y alegría que allí han reinado, y tenemos el gusto de decir que ni el mas leve desorden ha turbado la satisfaccion general. El ayuntamiento y el celoso alcalde del pueblo se han esmerado en proporcionar á los forasteros las comodidades posibles, asi como nada han omitido para el mayor lucimiento de las fiestas, de las cuales no hacemos ahora la descripción, porque esta tarea habrá de desempeñarla nuestro corresponsal. Por su parte, la policía ha prestado tambien buenos servicios, conservando el orden mas completo en medio de aquella concurrencia extraordinaria, sin causar ninguna clase de disgustos ni vejar á persona alguna.

Brillante éxito va teniendo el feliz pensamiento de la feria en Puerto-Real. Nosotros nos alegramos sobremanera, porque no nos es indiferente la suerte de ese pueblo que tantas ventajas reporta en estos dias, ventajas que necesita como pocos por el abatimiento en que se halla, y que merece como el que mas por la docilidad y buen carácter de sus habitantes.

Hé aqui una carta que hemos recibido, á propósito de la feria, del alcalde de dicha villa:

Puerto-Real 6 de Mayo de 1845. = Sres. redactores del Comercio:

Terminaron los tres dias de feria que el Gobierno concedió á esta villa.

Los desvelos del ayuntamiento para proporcionarle aquel inereamiento de que era susceptible, no han quedado defraudados, como se ha visto por la concurrencia de las diferentes clases de ganados y efectos que se presentaron en el mercado para sus ventas, contribuyendo en gran manera á su mayor brillantez la presencia de todas las autoridades de la provincia y la numerosa y lucidísima asistencia de personas de ambos sexos que de los pueblos comarcanos nos han favorecido en los expresados dias.

A todos en general, suplico á VV. Sres. redactores, se sirvan dar por medio de su apreciable periódico las mas expresivas gracias en nombre de la corporacion que tiene el honor de presidir S. S. S., Francisco Romero Bernal.

## CORTES.

### SENADO.

#### ORDEN DEL DIA

para la sesion pública de hoy martes 13 de Mayo de 1845.

Lectura del dictamen de la comision sobre el presupuesto general de gastos del Estado en el corriente año.

Discusion de los dictámenes sobre los proyectos de ley relativos á las pensiones concedidas á las viudas é hijos de los generales Leon y Borso di Carminati.

Votacion nominal definitiva sobre la totalidad de los dos aprobados en la última sesion, y de los que lo sean en la primera.

### CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

#### PRESIDENCIA DEL SEÑOR CASTRO Y OROZCO.

Sesion del dia 12 de Mayo de 1845.

Abierta á las dos menos cuarto se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se leyó una comunicacion del Sr. duque de Osuna renunciando el cargo de Diputado por la provincia de Zamora.

Se dió cuenta de un dictamen de la comision de casos de reeleccion, declarando estar sujeto á ella el Sr. conde de Vista-hermosa.

#### ORDEN DEL DIA.

Continuacion de la discusion del presupuesto de ingresos.

Se leyó el párrafo 4º de la 4ª clase de la tarifa industrial, nuevamente redactado por la comision.

El Sr. PRESIDENTE: Este párrafo no necesita votarse porque hace referencia á un artículo ya aprobado por el Congreso. Se puso á discusion el art. 12 nuevamente redactado por la comision. Dice así el artículo.

Las demas contribuciones, impuestos y derechos comprendidos en el adjunto presupuesto de ingresos, continuarán cobrándose por las reglas establecidas en las leyes é instrucciones que en ellas rigen, sin perjuicio de las que el Gobierno estime conveniente adoptar en uso de sus facultades.

Se autoriza, no obstante, al Gobierno de S. M. para hacer en la contribucion conocida con el nombre de servicios de lanzas y medias anatas de los grandes y títulos de Castilla, las modificaciones que correspondan á la situacion actual de estas clases.

El Sr. ORENSE: Las cinco contribuciones nuevas en su forma que ha propuesto el Gobierno en los presupuestos actuales, importan la cantidad de 544 millones. Yo creo que no debian exigirse mas contribuciones que estas, y sustituyéndolas á la de consumos en que va incluso el derecho de puercas, la de aduanas, y aumentando algo el producto de nuestras posesiones de Ultramar, se obtendria un presupuesto de 600 millones, únicos que puede pagar la nacion.

La primera renta que se presenta á nuestra vista es la de aduanas. Pensaba detenerme mucho sobre esto; pero no lo haré despues de las observaciones que hizo dias pasados el Sr. Llorente, observaciones con las cuales estoy enteramente conforme, de no adoptarse la idea que ya he indicado sobre este particular. Solo diré que esa renta en lugar de 120 millones podria producir 240, incluyendo en ella el ramo de tabacos, cuyos derechos deberian exigirse en las aduanas de las fronteras.

Segue á esta contribucion la conocida con el nombre de cuarta parte de comiso. Yo no me opongo á que este tributo se exija, pero creo que debia unirse ó incluirse en la renta de aduanas, consiguiéndose así el que no haya tantos nombres de contribuciones distintas cuando unas pudieran refundirse en otras. Lo mismo digo de la administracion de partícipes.

Dejando á los magistrados el que se ocupen de las penas de cámara, voy á examinar la renta del papel sellado. Esta renta viene ahora figurando por 17 millones de reales aunque á ella se han añadido los documentos de proteccion y seguridad pública. Quisiera saber si solo se entienda el producto del papel sellado invertido en los documentos de proteccion y seguridad pública y no el de estos mismos documentos, que antes era de 6 millones de reales, y que de ninguna manera aparece en el presupuesto.

Nada diré sobre el 20 por 100 de los Propios, despues de lo que manifestó el Sr. Villaba.

Viene en seguida la expencion y toma de razon de títulos, importante 200,000 rs. Desde el momento en que una contribucion baje á esta cantidad debe desaparecer, porque no es ventajosa; y no sirve mas que de estorbo.

La cruzada y el indulto cuadragésimo deben refundirse en una sola contribucion, pues aunque su objeto es diferente son unos mismos empleados los que la recaudan.

Segue la renta de censos que produce nada mas que 24 millones, que me parece una cantidad pequeña, tanto mas cuanto que las tres cuartas partes del producto se emplea en la misma renta.

Está luego la partida de bienes nacionales, que figura por 50 millones. Es muy singular que cuando no se habian disuelto los bienes que lo han sido del clero, el Gobierno decia que producirian 26 millones, y ahora que se han devuelto dice que producirán 30.

Segue el ramo de montes, y despues las fincas administradas por distintos ministerios. Tanto en uno como en otras hay una porcion de partidas que deben refundirse y administrarse por quien administra los bienes nacionales.

En los portazgos, canales y puertos hay una disminucion con respecto al presupuesto anterior de 7 millones de reales. Suplicaria á la comision que me explicase en qué consiste esta diferencia, porque no creo que sean ahora menos los ingresos que se verifican por aquellos conceptos.

Pero donde se advierte una diferencia notable es en el ramo de la sal, que en los presupuestos anteriores venia figurando por mayor cantidad que en los actuales.

La renta de poblacion lo mismo que el pago de aposentos, no solo se debian declarar redimibles, sino, mientras no lo sean, refundirse sus productos en la administracion de bienes nacionales.

La comision ha dejado existentes los arbitrios de amortizacion señalados en el año 55: sé que muchos de esos arbitrios han caducado ya; pero yo creo que todos deben echarse abajo y suprimirse completamente ó al menos en su mayor parte.

La contribucion de Pósitos solo produce 150,000 rs. La pequenez de esta suma salta á la vista. De cualquiera manera di-

bia unirse á los bienes nacionales, evitándose así los muchos inconvenientes que tiene esa multitud de contribuciones pequeñas. Mejor aun debia unirse la de patentes y contrastes que solo importa 6,000 rs.

Figuran luego las contribuciones atrasadas por la suma de 110 millones de rs. Siendo en concepto del Gobierno enteramente necesarios los 1200 millones que pide, claro es que otro año tendremos que recargar al pueblo con esos 110 millones que entonces no aparecerán. Ademas si nos deben esos 110 millones, tenemos una cantidad mucho mayor que pagar.

La última partida, porque de la de lanzas y medias anatas ya se ha hablado bastante, es el sobrante de las rentas de nuestras posesiones de Ultramar, que ahora se establece en 40 millones cuando antes era 77. Yo creo que cuando aquí se han aumentado los impuestos, lo mismo debiera haberse hecho con las colonias.

Por último, señores, por el actual presupuesto solo se ha dejado de cargar á dos clases: 1ª A los artículos de lujo. 2ª A los empleados. De los artículos de lujo ya he hablado ayer. Yo creo que si á un propietario se le impone una contribucion sobre 12,000 rs. de renta de sus posesiones, con mayor motivo debe imponerse á un empleado que tenga 12,000 rs., que si los cobra, es una renta mas segura que la de aquel.

En fin, señores, creo que con las nuevas contribuciones, con la reforma de aduanas, tabacos y aranceles, y con un aumento en el producto de las rentas de Ultramar, bastaba para cubrir un presupuesto como yo creo que puede satisfacerse en España.

El Sr. SANTILLAN: Difícil me es contestar á todas las observaciones del Sr. Orense sobre cada una de las rentas y contribuciones del presupuesto de ingresos. Procuraré sin embargo hacerme cargo de las mas principales.

Ha insistido S. S. en el tema favorito de que los gastos del Estado no deben exceder de 600 millones. Esta no pasa de ser una opinion de S. S., á la que se puede contestar desde luego con la cantidad á que asciende el presupuesto de gastos aprobado por el Congreso.

Ha creído S. S. que haciendo algunas modificaciones en la renta de tabacos, é imponiendo sobre ellos derechos que se pagasen en las aduanas, se conseguirian notables ventajas. El año de 20 se adoptó una medida semejante, y hubo que abandonarla por sus malos resultados.

De consiguiente, la experiencia, y no solo de España, sino de paises extrangeros, es contraria á la idea de S. S.

Extraña el Sr. Orense que el indulto cuadragésimo y la renta de Cruzada no figuren en una misma partida. S. S. debe tener entendido que el indulto cuadragésimo es un ramo distinto del de Cruzada, y por los diferentes objetos á que uno y otro se dedican no pueden ni cobrarse juntos, ni comprenderse en una partida, porque sabido es que ciertas cantidades se destinan á objetos de beneficencia, y se distribuyen exclusivamente por el comisario general de Cruzada.

Ha hablado tambien S. S. de la disminucion que se nota en la renta de correos. La renta de correos se debe considerar mas bien que como renta, como una necesidad social. Así es que los portes son muy bajos comparados con el servicio que presta este ramo. Por consiguiente no es extraño que sus rendimientos sean de poca importancia.

Respecto á la rebaja que encuentra en la renta de la sal, S. S. debe tener en cuenta que ha sido preciso hacer indemnizaciones de gran consideracion á consecuencia de las pérdidas que ha sufrido esta renta por efecto de los trastornos políticos. Esta es la razon por que el Gobierno solo ha consignado en el presupuesto la cantidad líquida de que puede disponer este año.

La rebaja que se nota tambien en los sobrantes de la Habana consiste en lo que voy á decir. Antes en todos los presupuestos se ha hecho figurar la cantidad total que se consideraba de sobrante, sin consideracion á las consignaciones hechas sobre aquellos sobrantes para el pago de obligaciones de la Peninsula. Ahora se ha rebajado de la cantidad total la parte que debia destinarse al pago de libranzas giradas por el tesoro, porque este año no podia este disponer sino de 40 millones, no siendo fácil hacer lo que el Sr. Orense propone, porque aquellos paises se hallan en situacion muy distinta de la Peninsula; sus condiciones económicas no son tampoco las mismas. Por consiguiente cualquiera disposicion que se quisiera establecer habia de decretarse siempre con conocimiento de sus condiciones y circunstancias particulares.

Empleados. Aquí es donde el Sr. Orense ha cargado mas la mano suponiendo que hay la mayor injusticia en que los empleados no contribuyan como los demas individuos del Estado. Yo pregunto al Sr. Orense, ¿qué objeto tienen las contribuciones? ¿Tienen otro que el de cubrir las atenciones del Estado? ¿Y qué son los empleados mas que atenciones y obligaciones del Estado? El Sr. Orense, ¿descontará á quien le sirve de la remuneracion que le tenga que dar una parte para pagar esta misma remuneracion? ¿No es mas sencillo que se cargue esto á la parte que debe satisfacer estos trabajos? El Estado es muy dueño de rebajar los sueldos y de fijarlos de modo que no sean mas que la remuneracion justa de los servicios prestados; pero descontar á los empleados una parte del sueldo no veo qué objeto pueda producir. Pudiera decirse que los sueldos de algunos empleados son exorbitantes, pero cabalmente hace algunos dias que indicó el Señor Ministro de Hacienda que habia algunos empleados que no estaban dotados convenientemente. Yo lo creo así y rogaria al Sr. Orense que comparase los sueldos que se pagan aquí con los que se pagan en otros paises, para que viese si se parecen los sueldos de los empleados en España á los que disfrutan en Inglaterra y en Francia. En Francia que se paga menos que en Inglaterra son mucho mas crecidos. Aquí se han estado haciendo siempre reformas para bajar los sueldos, y fácil me seria presentar al Sr. Orense una relacion de las rebajas que se han hecho en este siglo. Repito que yo nada encuentro mas opuesto hasta al buen sentido que el hacer contribuir á los empleados con su sueldo para que cobren ese mismo sueldo. Este es un contrasentido.

Creo que he contestado á las principales observaciones del señor Orense, y si alguna se me hubiese olvidado, suplico á S. S. que se sirva hacerme presente.

El Sr. ORTEGA: Pido la palabra, Sr. Presidente.

El Sr. VICEPRESIDENTE PACHECO: ¿Para qué?

El Sr. ORTEGA: Pido la palabra para anunciar una interpelacion al Sr. Ministro de Marina.

El Sr. VICEPRESIDENTE: Usará V. S. de la palabra cuando se termine esta discusion.

Se declaró el punto suficientemente discutido, y se aprobó el artículo 12.

Se leyó el 15.

El Sr. ORENSE: Pido la palabra solo para hacer una pregunta al Sr. Ministro de Hacienda.

Suprimidas las alcabalas se ha refundido en esta contribu-

cion lo que antes se pagaba por diezmos; y pregunto al Gobierno: supuesto que nombró una junta y presentó esta su dictamen, ¿qué piensa hacer de los partícipes legos de diezmos? Desearia que el Sr. Ministro de Hacienda me contestase; pues si bien entiendo justo que á los que tenían participacion en las alcabalas se les pague como propone el Gobierno, creo que estan en la misma proporcion de justicia los que tenían participacion en otras rentas que se han suprimido. En una palabra, ¿por qué se atiende á los unos y no á los otros?

El Sr. MON, Ministro de Hacienda: A eso responde un proyecto de ley que leeré despues.

Puesto en seguida á votacion el artículo, fue aprobado.

El Sr. PIMENTEL: Desearia que el Sr. Ministro de Hacienda me dijese si planteado el nuevo sistema tributario continuaran algunos ayuntamientos encargados de la recaudacion de las contribuciones.

El Sr. MON, Ministro de Hacienda: Es uno de los pensamientos del plan del Gobierno quitar á los ayuntamientos todas las cargas que le sea posible, y por lo tanto todo género de intervencion en la administracion económica.

El Sr. ORTEGA: No estando en el salon el Sr. Ministro de Marina, no estoy en el caso de anunciar la interpelacion para que se le pedido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Sobre qué es?

El Sr. ORTEGA: Sobre un negocio de Marina.

El Sr. PRESIDENTE: Pues por lo V. S. anunciarla, pues para eso basta que estén presentes algunos Sres. Ministros.

El Sr. ORTEGA: Señores, es sabido que ha sido separado del mando del vapor Isabel II el Sr. D. Luis Hernandez Pinzon, y quisiera saber del Sr. Ministro de Marina si efectivamente es cierto.

El Sr. NARVAEZ, Presidente del Consejo de Ministros: Señores, los Ministros que estan presentes no saben lo que hay sobre el hecho á que se refiere el Sr. Diputado; pero desde luego anuncio á S. S. que el Gobierno tiene la facultad de emplear á sus funcionarios cuando y cómo lo tenga por conveniente, y particularmente en la milicia. Los oficiales del ejército y armada serán destinados adonde el Gobierno lo creyese mas oportuno para el mejor servicio de S. M. El Gobierno sabe sus facultades, y las ejercerá.

El Sr. MON, Ministro de Hacienda, ocupa la tribuna y lee tres proyectos de ley que S. M. le ha autorizado para presentar á las Cortes. Dichos proyectos tienen por objeto:

1º Autorizar al Ministro de Hacienda para que destine 20,000 duros á la indemnizacion de los fondos empleados por D. Martin Echalde para llevar á cabo el convenio de Vergara.

2º Proponer la debida indemnizacion á los partícipes legos.

3º Fijar los derechos que deben pagar los plomos.

Estos proyectos de ley pasaron á las secciones.

Se leyó el presupuesto de ingresos, y despues de declarado conforme con lo aprobado, se aprueba definitivamente.

El Sr. PRESIDENTE: El Congreso tiene que ocuparse en las secciones del proyecto de ley de Bolsa y de los demas que el Sr. Ministro de Hacienda acaba de presentar. Por consiguiente, se va á preguntar si el Congreso se reunirá en secciones al levantarse la sesion.

Hecha la pregunta se contesta afirmativamente.

El Sr. PRESIDENTE anunció el orden del dia para mañana, y levantó la sesion á las tres y cuarto.

### MADRID 15 DE MAYO.

El Congreso terminó ayer la discusion del presupuesto de ingresos.

De los dos artículos del proyecto de ley que quedaban por discutir solo el 12 promovió algun debate sostenido por el señor Orense, que infatigable en su oposicion atribuyó á mala administracion el corto producto de las rentas del Estado. Completamente refutó sus argumentos el Sr. Santillan, y demostrando cuál era la verdadera causa de la disminucion de algunas rentas, volvió por el buen nombre de los funcionarios que las administran.

Aprobado el artículo lo fue tambien sin discusion el 15, y se procedió acto continuo á la votacion definitiva de esta ley, y de la que tiene por objeto levantar un empréstito para la construccion de caminos.

Antes de finalizar la sesion, y bajo el título de interpelaciones; se dirigieron dos preguntas al Gobierno de S. M. Fue la una del Sr. Pimentel, que deseaba saber si aprobado el art. 12 pensaba el Gobierno relevar á los ayuntamientos del cobro de las contribuciones; y la otra del Sr. Ortega sobre si era ó no cierta la separacion del Sr. Fernandez Pinzon del mando del vapor Isabel II.

A la primera pregunta contestó el Sr. Ministro de Hacienda que en el plan del Gobierno entra el relevar á los ayuntamientos del cobro de las contribuciones en todos los pueblos que sea posible; y por ausencia del Sr. Ministro de Marina usó despues brevemente de la palabra el Sr. Presidente del Consejo para manifestar, en respuesta al Sr. Ortega, que nada sabia acerca de la separacion indicada, pero que el Gobierno tenia la facultad, que por nadie puede desconocerse, de trasladar los empleados públicos, y en particular los que sirven en la milicia, al punto que crea mas conveniente.

El Sr. Ministro de Hacienda leyó tres proyectos de ley: el primero pidiendo autorizacion para satisfacer á D. Martin de Echalde la cantidad que gastó en las negociaciones que precedieron al convenio de Vergara; el segundo sobre el modo de indemnizar á los partícipes legos; y el tercero modificando los derechos de exportacion de los plomos.

En seguida acordó el Congreso reunirse en secciones, y se levantó la sesion.

### VARIETADES.

UNA AVENTURA DE SCARAMUCIA.—Uno de los hombres mas célebres por sus aventuras y sus perances ha sido el célebre cómico italiano Scaramucia. Una travesurilla que en un muchacho hubiera sido reida, pero que en un hombre merecia una severa correccion, le obligó á dejar precipitadamente su pais natal, refugiándose á Paris. Falto de recursos, sin conocimientos ni amigos en tierra extranquera, no tardó mucho tiempo en verse en la mayor miseria; pero aquel genio fecundo que en tantas ocasiones le sirvió para salir de no pocos apuros no le abandonó en aquel lance crítico.

Por aquel tiempo era uno de los principales capítulos de la

moda en la capital de Francia tomar tabaco de rapé. Quien con mas aceptación lo vendía era un celebre perfumista, á cuya casa concurría, tambien por otra parte, la culta sociedad de París que tomaba tabaco rapé; es decir, todas las personas desde el acaudalado baquero hasta la voluble griseta, que con gusto se despendían de una parte de su mezquino jornal con tal de poder ofrecer un perfumado polvo á sus numerosos adoradores.

Cuando Scaramucia supo esto se creyó salvado, y no se equivocó en su juicio. Todos los dias desde muy temprano se situaba á la puerta del perfumista, y con el mayor descaro pedía un polvo á todos los que iban á comprar rapé. Es inútil decir que nuestro buen cómico no se descuidaba en meter dentro de la caja que se le ofrecía los mas dedos posibles, y en apretarlos todo cuanto sus fuerzas alcanzaban para sacar una buena presa. Llevaba á propósito una desmesurada caja de cuerno, y en ella depositaba el fruto de sus peticiones.

Acercóse el primer dia que empleó en tan saludable ejercicio al perfumista, y le ofreció venderle su provision á un precio bastante infimo si se obligaba á comprarle todos los dias lo que le llevase. Acercóse el perfumista á oler y á examinar aquella mercancía, y quedó agradablemente sorprendido al encontrar en el tabaco un olor enteramente nuevo que participaba de todos los que él tenía, pero que no era ninguno de ellos. En vano preguntó á Scaramucia el modo con que confeccionaba aquel oloroso rapé: Scaramucia comprendió que no se las había con un hombre diestro, y dándose la importancia de un inventor de secretos, se contentó con alzar los ojos al cielo, menear la cabeza y exclamar: «este es el principio de una grande obra.» Conviniéronse por fin cómico y perfumista, y desde aquel dia el primero vendía al segundo todo el rapé que la generosidad de los franceses dejaba en su enorme caja. Desde aquel dia se principió á vender un tabaco llamado de *mil flores*, que dejó muy buenas ganancias al perfumista, y que fue sacando adelante á su proveedor.

Fácil es conocer la causa del nuevo olor que tenía el tabaco: como que Scaramucia pedía indistintamente á todo polvista viviente, y ca la cual llevaba distinto olor, de aquí aquella mezcla heterogénea de perfumes que sorprendió al perfumista. Pero no todas las dichas son completas, y Scaramucia lo experimentó bien á su pesar. Fue el caso que un oficial de suizos fue á comprar rapé: el italiano le habia pedido repetidas veces un polvo, y el buen militar se lo habia dado con el mayor gusto; pero aquel dia, fuese que hubiera sido corta la colecta, ó que la avaricia le tentase un poco, lo cierto es que cogió tan estupendo polvo que casi dejó vacía la caja. Amostazado el suizo tiró al pobre diablo el resto del tabaco á los ojos, emprendiendo con él á golpes hasta que acudió gente y se le quitaron de las manos. El oficial previno á Scaramucia que si por casualidad volvía á verlo en aquel sitio le iba á abrir la cabeza en cuatro cachos.

Cuando el perfumista supo el caso conoció el secreto del rapé, y sin ayuda de vecino continuó engañando por su cuenta á sus parroquianos.

## AVISOS.

### PARA MANILA.

La fragata española *Nueva Zéfiro*, capitán Bustamante, que se ha anunciado para salir de Cádiz el 20 del corriente, detendrá su salida hasta los primeros dias de Junio en razon á ser el único buque que se halla en aquel puerto con destino á Filipinas. Admite pasajeros, y se despacha en Madrid por D. Manuel de Anduaga, calle del Príncipe, núm. 11, y en Cádiz por Don Ignacio Fernandez de Castro, calle de Linares, núm. 91. 1

D. José Sirvent, juez togado de primera instancia de esta capital, hago saber que en este mi juzgado, por la escribanía de número del que refrenda, se ha seguido expediente á instancia de D. Manuel Pando, vecino de esta corte, por sí y en concepto de apoderado de D. Fernando Velez, que lo es de Ontigola, sobre que se les autorice para cumplir lo dispuesto por D. Fernando Luis de Castañeda y Mazona, soltero, vecino que fue de esta capital, natural del lugar de Santibañez, valle de Carriedo, obispado y montañas de Santander, hijo de D. Leonardo Antonio y de Doña Antonia Mazona de la Castañeda, difuntos, que lo fueron aquel del lugar de Pedroso, concejo de Tezaniillos, en dicho valle de Carriedo, y esta del dicho de Santibañez, en la cláusula 20 de la memoria testamentaria que dejó á su fallecimiento y se protocolizó con su última disposicion otorgada en 28 de Mayo de 1852 ante el escribano de número de esta corte D. Martín Santin Vazquez y con audiencia del defensor judicial nombrado, á las personas genéricamente llamadas á la obtencion de las dotes que previene distribuir dicha disposicion testamentaria y del promotor fiscal del mismo juzgado, he proveído un auto copiado con la indicada cláusula que obra testimoniada en las actuaciones por su orden dicen así:

Cláusula.—Y despues de cumplido todo lo contenido en esta memoria de pagados y entregados cada uno de los referidos mis sobrinos y sobrinas carnales en la parte de la herencia que les dejó señaladas y cumplidas por mis albaceas todo cuanto corresponde á mis funerales y demas piadoso en favor de mi alma, segun dejó dispuesto, el remanente que quede en lo principal se reduce á los efectos muebles que tengo de entrecasa para mi uso, servicio y recreo, incluidas en ellas las pinturas y cigues de bulto que tengo en mi cuarto-habitacion, y algunos créditos á mi favor que aparecerán de recibos y competentes escrituras de pago, con todo lo demas que resulte pertenecerme. Todo esto es mi voluntad, y quiero dejarlo, y que lo perciba mi sobrino el presbítero D. Cayetano Velez de Castañeda, para que este vendiéndolos todos dichos efectos en públicas almonedas, ó como mejor se le proporcione, invierta su valor y el de las cobranzas que hiciera de lo que me sean en deber en dotes de 1,000 rs. cada una para casar jóvenes huérfanas y pobres que lo sean de padre y de madre oriundas, y bautizadas en el pueblo de mi naturaleza de Santibañez de Carriedo ó en el inmediato barrio de Pedroso, concejo de Tezaniillos y bautizadas en la iglesia de Santiago apóstol, en consideracion á que de dicho barrio fue natural mi difunto padre, bien entendido que por pobre huérfana solo se entienda aquella cuyo propio capital en arraigo no le exceda de la cantidad de 600 rs. de vellón, y dicha cantidad que dejó demarcada en dote por una vez á cada una de dichas huérfanas, no será entregada por el referido mi sobrino hasta tanto que legítimamente hayan contraído el estado de matrimonio, repartiendo dichas dotes hasta repartir el valor de los efectos y deudas indistintamente, y por su orden entre las primeras que se vayan casando, séanse de un pueblo ó del otro, siempre que en

ellas concurren las circunstancias indicadas, hofandad, pobreza bautismo y naturaleza, cuyo exámen y conocimiento dejo solo á la prudencia del indicado mi sobrino D. Cayetano, y á su absoluta voluntad el cumplimiento de esta cláusula, sin que en ningun punto de los que abraza ni en la formacion del inventario de dicho remanente ni el valor que saque de él, tenga ni pueda tener intervencion huérfana alguna ni otra persona, y al intento le inhielo de toda responsabilidad y cargo que pueda motivar reclamacion judicial y extrajudicial por parte de tercero á él, como tambien no tendrá necesidad ni obligacion de dar satisfaccion á autoridad alguna civil ni eclesiástica sobre el cumplimiento y pago de referidas dotes, á fin de que obre un todo como le parezca, y sea de su arbitrio y voluntad, pues para todo le doy las mas amplias y libres facultades por exigirlo así el buen concepto que me merece, y la suma confianza que en él tengo de que en nada defraudará en cuanto á lo que les dejó dispuesto en esta cláusula en favor de las huérfanas. Y en el caso de que alguna de ellas ú otra persona en su favor se oponga á lo que dejó dispuesto, molestando judicial ó extrajudicialmente al referido mi sobrino D. Cayetano, desde luego sin mas la privo y aparto del derecho que pueda tener á gozar de la dote, aunque real y legítimamente se halla en el caso y circunstancias de percibirlas.

Y suplico á todos me encomienden á Dios.

Auto.—Se autoriza á D. Fernando Velez, D. Manuel Pando á D. Juan José Perez de la Fuente y á D. José Vicente Perez para que procedan extrajudicialmente al cumplimiento en la parte que en todavia no esté cumplida de lo dispuesto por el difunto D. Fernando Luis de Castañeda en la cláusula 20 de la memoria testamentaria que dejó á su fallecimiento y se protocolizó con su última disposicion otorgada en 28 de Mayo de 1852, ante el escribano D. Martín Santin Vazquez, cuya autorizacion se entienda bajo la calidad de que hayan de dar cuenta al juzgado de cuanto practiquen á virtud de ella siempre que se les pida. Y para que las jóvenes huérfanas y pobres oriundas, y bautizadas en el pueblo de Santibañez de Carriedo y en el inmediato de Pedroso, concejo de Tezaniillos, y bautizadas en la iglesia de Santiago, á quienes interesa la referida cláusula puedan tener conocimiento de ella, y de lo que se manda en esta providencia insértese una y otra en la Gaceta del Gobierno, y publíquense por medio de anuncios que se fijarán en las puertas de las parroquias y sitios mas públicos de los referidos pueblos, á cuyo fin se libre el conducente despacho, incluyéndole dichos anuncios al juez de primera instancia del partido á que corresponda. El Sr. Don José Sirvent, juez togado de primera instancia de esta capital, lo mandó y firma en Madrid á 19 de Abril de 1845.

Y en ejecucion de lo por mí mandado, para que pueda llegar á noticia de los interesados á quienes corresponde y no puedan alegar ignorancia, se publique este anuncio en el presente periódico. Dado en Madrid á 5 de Mayo de 1845.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Leon Redondo Muñoz, ministro togado honorario de la audiencia territorial de Burgos, y juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido &c.

Por el presente se cita, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes que constituyen la capellanía eclesiástica colativa que en la iglesia parroquial de Santa Columba, de esta ciudad dotó, y fundó María Perez, muger que fue de Juan Plaza, vacante por fallecimiento del presbítero doctor D. Manuel de la Torre y Gonzalez, para que dentro del término de 30 dias acudan á deducirle en este juzgado de mi cargo y escribanía del que refrenda; donde se les oirá y administrará justicia, debiendo advertirse que dicha propiedad se reclama en el dia por D. Martín Antonio Cubero á representacion de su esposa Doña Manuela de la Torre, vecinos de esta ciudad, y Doña María del Carmen de la Torre, viuda en la misma.

Dado en Segovia á 5 de Mayo de 1845.—Leon Redon Muñoz.—Por mandado de S. S., Pablo Huertas Garay y Obregon.

D. Pedro Mendoza y Remon, juez de primera instancia de la villa de Pina y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía fundada por los ejecutores testamentarios de Isabel Adán, viuda de Juan Jaime Esporin, en la iglesia parroquial de la villa de Pina, bajo la invocacion de la Purísima Concepcion, para que en el término de 30 dias que señalo, contados desde esta fecha, comparezcan á deducirlo en forma en este tribunal de primera instancia y autos instados por Ambrosio Lopez y sus hermanos, sobre la pertenencia á los bienes de dicha capellanía; pues si así lo hacen se les oirá y guardará justicia en cuanto la tuvieren, y en otro caso innado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en la villa de Pina á 10 de Abril de 1845.—Pedro Remon.—Por su mandado, Juan Broquera.

Habiéndose fugado de la cárcel de Alcázar de San Juan el 25 de Noviembre de 1851 Victorio Gil Ortega, vecino de las Labores, preso por la muerte dada á su hermano Manuel; y habiéndosele sentenciado en rebeldía, sin que por mas diligencias que se han practicado en su busca haya podido ser habido, y debiendo practicar algunas actuaciones en la causa de órden de la superioridad, por auto del juez de primera instancia de Manzanares, se ruega á todas las autoridades del reino que practiquen las oportunas diligencias para descubrir el paradero del reo, capturándole en caso de ser hallado, y remitíndole al mencionado juzgado de Manzanares.

### Señas personales del reo.

Edad, 37 años en 1852, hoy 49.  
Estatura, cinco pies.  
Cara menuda, sumida á la boca.  
Nariz apapagayada.  
Pelo castaño.  
Ojos pardos.  
Color quebrado.

Nota.—Cuando se fugó de la cárcel de Alcázar de San Juan vestía chaqueta parda y calzon de correa.

D. Manuel María Saavedra y Medina, intendente honorario é interino de Rentas nacionales de la ciudad y provincia de Lugo &c.

Por el presente se citan, llaman y emplazan á los Sres. Don

Mariano Ruiz de Mendoza y D. Manuel Yañez Castroverde, contador y administrador que han sido de esta ciudad y provincia, para que en el término preciso de 15 dias nombren defensores en el expediente de alcances que contra ellos se está instruyendo en el juzgado de esta subdelegacion por 2,723 rs. y 29 mrs., procedentes de un exceso ó error en el abono de mermas del ramo de sal del tiempo que estuvo á cargo de los sobrelidos; con apercibimiento que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Lugo Abril 24 de 1845.—Manuel María de Saavedra.—Por mandado de S. S., Andres Ramon de Abaín.

D. José Antonio Balsalobre, del hábito de Santiago y juez de primera instancia de esta villa y partido de Tarancón.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes con que está dotada la capellanía fundada en la villa de la Fuente de Pedro Narro por Doña María Garrido de la Vara, que en la actualidad posee D. Victoriano Torrijos, para que en el término de 30 dias, siguientes á la publicacion del presente, comparezcan á deducirlo en este juzgado, por medio de procurador del mismo autorizado competentemente; apercibiéndoles que de no hacerlo en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tarancón á 21 de Abril de 1845.—José Antonio Balsalobre.—Por su mandado, Isidro Victor Alcalde.

Juzgado de la intendencia general militar.—Por el presente se cita, llamo y emplazo á D. Leon Ramirez y D. Gerónimo Tunquellas, que se dicen ser el primero comandante y el segundo habilitado del primer escuadrón del regimiento de caballería lanceros de la suprimida Guardia Real, y cuyo paradero se ignora, para que en el preciso término de nueve dias, que por primero, único y último se les señala, comparezcan en este juzgado á reconocer sus firmas que aparecen en dos endosos de una libranza, en averiguacion de cuya legitimidad se instruye sumario en el mismo; con apercibimiento de que no verificándolo en dicho término, sin mas citarles ni emplazarles se dará al sumario el curso que corresponda, y les parará el perjuicio que haya lugar.

D. Remigio Iñigo de Angulo, juez de primera instancia de esta ciudad de Santo Domingo de la Calzada y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la dacion de la capellanía colativa que en la parroquia de la villa de Bañares fundó en el año de 1804 en nombre de D. Francisco Badarán y Navarro, natural de la misma, vecino que fue de la ciudad de Santiago de Chile, D. Domingo Herrero, presbítero beneficiado que igualmente fue de la propia parroquia de Bañares, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde que se anuncie en la Gaceta del Gobierno, se presenten en este juzgado á deducirlo por medio de procurador del mismo con poder bastante; con apercibimiento que pasado dicho término sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues que así lo tengo mandado en providencia fecha 29 del corriente á instancia de Don Toribio Hernaez, vecino de Cuzcurrita de Rio Tiron.

Dado en dicha ciudad de Santo Domingo de la Calzada á 30 de Abril de 1845.—Remigio Iñigo de Angulo.—Por mandado de S. S., Andres Ruiz de la Cuesta.

D. Braulio Guijarro, juez de primera instancia de esta villa y partido de Quintanar de la Orden, que de ser así y estar en actual ejercicio el infrascrito escribano público da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas y cualesquiera personas que se crean con derecho á la obtencion de los bienes con que consta dotada la capellanía colativa fundada en la villa del Toboso por Juan Fernandez Arriero, vacante por casamiento de D. José Alvarez de Revey, su último poseedor, á que se ha opuesto D. Julian Muñoz, para que dentro del término de 30 dias acudan por sí ó por medio de procurador á deducir las acciones que les convega en este juzgado; en el concepto de que pasado dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Quintanar de la Orden á 12 de Abril de 1845.—Braulio Guijarro.—De su órden, Diego Lopez Guerrero.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Montemayor juez togado de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano de su número D. Mariano Fernandez del Canto, se cita, llamo y emplazo por tercera y última vez á todos los que se crean con derecho á los bienes que quedaron por fallecimiento del presbítero D. Juan Francisco Martínez Silledo, capellan mayor que fue de la santa hermandad del Refugio, para que en el término de 10 dias, contados desde su publicacion en la Gaceta, comparezcan por medio de procurador con poder bastante á deducir el de que se crean asistidos ante el citado Sr. juez por la referida escribanía; con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

D. Miguel Navarro Niava, juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad de Málaga, su término y jurisdiccion, por la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) &c.

Por virtud del presente cito, llamo y emplazo á toda persona que se considere con derecho á los bienes-dote de la capellanía que fundó en esta ciudad y en el año pasado de 1714 Don Fernando Guerrero, cura que fue del lugar de Alhaurin de la Torre, de este término, para que en el de 30 dias, que por primero, segundo, tercero y último se les señalan, acudan á este juzgado y escribanía del infrascrito á deducir las acciones que le competen, en el concepto de que si así lo ejecutará serán oídos y su justicia guardada; y de lo contrario en su ausencia y rebeldía se determinará lo conducente, y les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado por mi auto dictado en 2 del corriente mes á instancia de la parte de Antonio y Pedro de Lima y Pedro Torrioso y Lima, vecinos de la ciudad de Marbella, en expediente que se actúa en este juzgado y escribanía, á nombre de los mismos sobre division y adjudicacion de los bienes de la citada capellanía.

Dado en la ciudad de Málaga á 3 de Abril de 1845.—Niava.—Por mandado de S. S., Antonio Garrido.

D. Ramon María Alvarez, teniente graduado y subteniente del regimiento de infantería de S. Fernando, número 11.

Habiéndose ausentado de esta plaza Francisco Raigosa, alias

Tacon, paisano y corredor de la empresa de sustitutos, el que se halla complicado en el sumario que estoy instruyendo de orden del Sr. brigadier coronel del cuerpo, al soldado del mismo Juan Antonio Gil, acusado de segunda desercion; y usando de la jurisdiccion que la Reina nuestra Señora tiene concedida en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales del ejército, por la presente llamo, cito y emplazo por primer edicto á dicho Francisco Raigosa alias Tacon, señalándole el cuartel de Santa Isabel, donde deberá presentarse personalmente dentro del termino de 30 dias, contados desde su publicacion, á dar sus descargos; y de no hacerlo en el citado tiempo se continuará el sumario y se sentenciará por rebeldia en el consejo de guerra ordinario por el delito que merezca pena mas grave á la de su complicidad y el que causó su fuga, haciendo el cotejo de una y otra sin mas llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad de S. M.; fíjese en la Gaceta de esta corte. En Madrid á los 23 dias del mes de Abril de 1845. — Ramon Maria Alvarez. — Por su mandado, el escribano de la causa, Felipe Torralva.

Juzgado de primera instancia de Maravillas de Madrid. — Siendo necesario hacer saber una providencia dictada en causa criminal que de oficio se sigue en el juzgado de primera instancia de esta corte que despacha el Sr. D. Juan Fiol, contra Antonio Cañete, á los herederos del difunto D. Mariano Corasa, complicado en la misma, é ignorándose cual sea el paradero de dichos herederos, caso de que los hubiese, se les cita por medio del presente para que tan luego como llegue á su noticia comparezcan en la audiencia de dicho señor, sita en el piso bajo de la territorial, frente á Santa Cruz, de diez á doce del dia, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

### SUBASTAS.

Por providencia del juzgado de la capitania general de Castilla la Nueva se verificará el dia 17 del corriente la subasta de la casa calle del Clavel, núm 11 nuevo, 13 antiguo, manzana 301, anunciada en la Gaceta de 12 del actual en la audiencia de dicho juzgado, situada en el ex-convento de Santo Tomas á la una de su tarde; advirtiéndose que tiene permutado con la villa el medio cuartillo de agua que tenia por el sobrante de la fuente construida en la fachada del jardín.

Tribunal de comercio. — Para el remate de las tres cuartas partes de la ca. y sita en Aranjuez, calle del Almibar, núm. 10 de la manzana 25, cuya subasta y otras circunstancias se anunciaron en la Gaceta del 31 de Marzo último, está señalado el dia 10 del corriente á las doce de su mañana en el local que ocupa este tribunal, primer piso de la gefatura política, adonde podrán concurrir las personas que quieran hacer postura.

### BIBLIOGRAFIA.

TESORO de las ciencias médicas, ó sea coleccion de las mejores obras de medicina, cirugía, farmacia y ciencias auxiliares que se publican en el extranjero y de varias originales, por una numerosa sociedad de médicos y de farmacéuticos.

Tomo segundo de la Guia del medico práctico, por F. L. I. Valleix.

El objeto de esta publicacion, la mas esmerada y económica entre todas las de igual naturaleza que se han emprendido hasta el dia en España, es facilitar á los médicos, cirujanos y farmacéuticos, las mejores obras de estas ciencias que salen á luz en Europa, manteniéndoles al nivel de los conocimientos de la época; así como proveer á los estudiantes de buenos libros elementales y de manuales ó compendios que les faciliten la adquisicion de los conocimientos indispensables para salir bien de sus exámenes y grados.

El Tesoro empezó á publicarse hace dias, saliendo cada mes dos ó tres tomos en 8º prolongado, de letra clara, pero compacta y buen papel. Cuando sean necesarias láminas se darán preciosamente litografiadas ó grabadas.

El precio de suscripcion es 12 rs. en Madrid y 14 rs. en las provincias, franco de porte.

Se suscribe en Madrid en las librerías de su editor D. Ignacio Boix, calle de Carretas, números 8 y 55, y en la de los señores viuda de Calleja é hijos en la misma calle; así como en todas las principales librerías del reino, corresponsales de ambas casas.

SUSPIROS del corazon. Se ha publicado la segunda entrega de esta obra, que redacta en Santiago D. Leopoldo Martinez Padin.

Su autor ofrece convertir muy luego esta publicacion, de recreativa en útil. Se reparte cada 15 dias una entrega de dos pliegos con cubierta impresa.

Precio 5 rs. cada tres entregas; se suscribe en la librería de Monier.

ESPAÑA pintoresca y artística de Van-Halen. Ha salido la entrega 18, última de Avila. Está en prensa la 19, una torada. Direccion, Costanilla de los Desamparados, núm. 6, cuarto principal.

Cada entrega por suscripcion en Madrid 4 rs., por el correo en las provincias franco de porte 6 rs.; pero el que guste por ordinarios, diligencias, mensagerías, &c. &c., le costará 4 rs. cada una siendo de su cuenta el porte, llegando así mejor tratadas que por correos.

Se suscribe tambien en la librería de Matute, y en las principales del reino y administraciones de correos.

TRATADO de estadística ó teoría del estudio de las leyes segun las cuales se desarrollan los hechos sociales, por P. A. Dufan, traducido al castellano por D. Hidelonso Larroche y Sira.

Esta obra, cuya importancia no puede en manera alguna desconocerse por las personas entendidas en estas materias, y que además reúne la circunstancia de ser la única en su especie, pues hasta ahora no se conocia tratado alguno elemental de la ciencia estadística se halla recomendada eficazmente á todas las dependencias del Estado en Real orden de 7 de Octubre de 1844, expedida por el ministerio de la Gobernacion.

Consta de un tomo en 4º de 200 páginas, conteniendo gran número de estados y á su final dos cuadros y un mapa que tiene por objeto hacer mas fácil el conocimiento del método estadístico. Su precio es de 16 rs. rústica en Madrid y 18 en las provincias, franco de porte.

Se halla de venta en las librerías de su editor D. Ignacio Boix, calle de Carretas, números 8 y 55, y en todas las principales librerías del reino.

SERMONES pronunciados en la iglesia de nuestra Señora de Paris, por el R. P. Enrique Domingo Lacordaire, del orden de predicadores. Se ha repartido el sexto sermón.

### Condiciones y precios de suscripcion.

El precio de cada sermón será en la forma que ha parecido á su editor mas conveniente y fácil, fijándole á real el pliego de 16 páginas en 8º mayor en sermones sueltos en Madrid, y á medio real siempre que sea el abono por toda la coleccion, y con el aumento de portes en las provincias, en cuyo caso deberá adelantarse el que se suscriba 20 rs. vn., importe de 10 pliegos de impresion en Madrid y 50 en las provincias, cuyo pago se irá renovando á medida que se sepan los volúmenes ó sermones de que constará esta coleccion.

Cada mes saldrá uno ó dos sermones, cada uno con su cubierta de color, y se repartirán al domicilio de los señores que se suscriban.

Se admiten suscripciones en Madrid, librerías de su editor D. Ignacio Boix, calle de Carretas, números 8 y 55, y en la de los Sres. viuda de Calleja é hijos, y en todas las principales librerías del reino y del extranjero.

HISTORIA militar y política de Zumalacárregui, por D. Francisco de Paula Madrazo. Edicion de lujo, ilustrada bajo la direccion de D. José Vallejo. Se ha publicado la entrega 11.

### Condiciones y puntos de suscripcion.

El precio de cada entrega es 2 rs. en Madrid, pagados al tiempo de recibirla, y 5 en las provincias, remitiéndose por el correo, franco el porte. En las provincias no se admiten suscripciones por menos de cuatro entregas á la vez.

La obra constará de 25 á 30 entregas que formarán un solo tomo, y contendrá mas de 120 grabados, dándose gratis á los Sres. suscritores al final de la obra el retrato de Zumalacárregui, grabado en acero y otros tres.

Se suscribe en las librerías de Matute, calle de Carretas; de Cuesta, calle Mayor; en la de Monier, Carrera de San Gerónimo; en la de Villa, plazuela de santo Domingo, y en la redaccion, calle de la Almodena, núm. 117, cuarto bajo, estamperia.

En las provincias en las principales librerías y administraciones de correos. Tambien se puede suscribir remitiendo libranza á favor de los editores de esta publicacion, en cuyo caso es de cuenta de la empresa el quebranto de giro.

En Paris en la librería española de F. Monier y C. D. Schmitz 7 (bis) rue de Provence.

GALERIA de hombres célebres contemporáneos, ó biografías y retratos de todos los personajes distinguidos de nuestros dias en las ciencias, en la política, en las armas, en las letras y en las artes. Publicadas por D. Nicomedes Pastor Diaz y D. Francisco Cárdenas.

Se está repartiendo á los Sres. suscritores el tomo sexto que comprende las biografías siguientes:

Señores Madrazo (D. Federico); Donoso Cortés; Hartzembusch; Zorilla; Pacheco; general Córdoba.

Se halla en prensa el 7º tomo que estará á la mayor brevedad.

Esta obra se publica por tomos, cada uno de los cuales contendrá seis biografías con sus retratos respectivos, excepto algunos que no sea fácil adquirir. Cada seis biografías formarán un tomo regular de 20 pliegos, papel marquilla, poco mas ó menos. La suscripcion se hará por tomos á razon de 50 rs. cada uno. En las provincias, á 56 rs. franco de porte.

Continúa abierta la suscripcion y venta en las librerías de su editor D. Ignacio Boix, calle de Carretas, números 8 y 55, así como en todas las principales librerías del reino y el extranjero.

ESCALAFON general de los Sres. gefes y oficiales de infantería en 1º de Marzo de 1845 por el orden de antigüedad de sus respectivas clases, con noticias curiosas sobre la historia de esta arma en nuestros ejércitos.

Un tomo en 4º de esmerada impresion. Se vende á 12 rs. en la librería de D. Pedro Sanz, calle de Carretas.

QUEVEDO, edicion económica á cuatro cuartos la entrega con láminas.

Los Sres. suscritores podrán pasar á recoger las entregas 9 y 10 que se han repartido el 3 del presente mes.

Puntos de suscripcion en las oficinas y establecimiento de grabado é imprenta de D. Vicente Castelló, y en las librerías de Miyar, Jordan, Castillo, Brun, Monier y Sanchez.

REVISTA científica é industrial, periódico de ciencias, industria, obras públicas y minería.

Ha salido el número segundo de este periódico, correspondiente al primero del corriente, el cual contiene un artículo del análisis químico-legales; otro sobre la exposicion de la industria española; otro de los puentes colgantes; otro sobre privilegios de la invencion é introduccion caducados en el primer trimestre de 1845; otro del betum para los aparatos químicos; otro del modo de limpiar los objetos plateados por via galvánica; elementos de matemáticas de D. Agustín Gomez de Santa Maria; otro sobre la prensa científica é industrial, crónica y biografía.

Se suscribe en las librerías de D. Ignacio Boix, calle de Carretas, números 8 y 55, á 6 rs. mensuales.

LA razon del cristianismo, ó pruebas de la verdad de la religion, sacadas de los escritos de los hombres mas sabios y eminentes de Francia, Inglaterra y Alemania, por Mr. Genou-

de, traducida al español y aumentada con artículos y pasajes escogidos de eminentes autores españoles y los retratos de los mas célebres de unos y de otros.

Se está repartiendo la primera entrega del tomo segundo, y seguirán las demas sin interrupcion.

Para facilitar la adquisicion de esta interesante obra, que ha sufrido un involuntario retraso, y cuya publicacion lleva un objeto superior á toda mira de especulacion, los suscritores al primer tomo que hubiesen interrumpido la suscripcion y quieran continuarla, y los que gusten suscribirse en el estado actual de la obra, podrán adquirir la parte de que carezcan recibiendo con cada entrega que se publique del segundo tomo una ó mas de las anteriores, pagando solo el valor de lo que reciban.

Se suscribe á 5 rs. por entrega de á 52 páginas de folio menor con retratos en la relacion, calle Ancha de San Bernardo, núm. 57, cuarto segundo de la izquierda; en el gabinete literario de Mr. Monier, Carrera de San Gerónimo, y en la librería de Villa, plazuela de Santo Domingo, en cuyos puntos habrá tomos primeros á la rústica.

GALERIA DRAMATICA. — La entrada en el gran mundo, comedia nueva, original, en tres actos y en verso, por Don Tomas Rodriguez Rubi, representada en el teatro del Príncipe. Véndese á 8 rs. en las librerías de Cuesta, calle Mayor, y de Rios, frente á la Imprenta nacional, donde se hallan las demas obras dramáticas de este distinguido autor y sus poesías.

De esta interesante Galeria se han formado 60 tomos del teatro moderno español á 20 rs. cada uno; 12 del antiguo de Tirso de Molina á 14; 50 del moderno extranjero á 20. Se hará la rebaja del 16 por 100 al que se interese en una ó mas colecciones.

FORMULARIO novísimo, médico, farmacéutico, que con el nombre de Formulario de los prácticos escribió en francés Mr. F. Foy, doctor en medicina, profesor de farmacología, traducido de la segunda edicion por D. Joaquín Olmedilla, farmacéutico en esta corte.

Consta de un tomo en 8º, y se vende en la imprenta y librería de Sanz, calle de Carretas, á 24 rs. en rústica y á 26 en pasta, dando un ejemplar gratis en docena.

ENCICLOPEDIA de terapéutica ó tratado de terapéutica especial médica y quirúrgica, en el cual se exponen por orden alfabético todos los adelantamientos que ha hecho hasta el dia esta parte la mas importante de la ciencia de curar. Coleccion puramente práctica y de una explicacion inmediata á la cabecera de los enfermos, redactada y publicada por D. Manuel Hurtado de Mendoza, doctor en medicina y cirugía médica.

Esta obra, cuya impresion ha estado suspensa por algun tiempo contra la voluntad de su autor, continuará publicandose por entregas de medios tomos: está de venta en la imprenta y librería de Sanz, calle de Carretas, la primera del tomo 2º á 12 rs. en rústica, el 1º 20: sigue abierta la suscripcion sin anticipo alguno en las capitales de provincia 24 rs. el tomo 1º y 14 la entrega del 2º. Concluida la impresion del 3º y último de la obra, se pondrá al fin la lista de los Sres. suscritores.

SINOPSIS geográfica ó toda la geografia en un cuadro, por Don Fermín Caballero, autor del Manual geográfico-administrativo de España, del cuadro de las cinco partes del mundo, de la Pericia geográfica de Cervantes y otras obras. Un pliego de marca imperial. Madrid 1845, tipografía de D. Antonio Yenes.

Este trabajo, nuevo en su clase, es notable bajo de los dos aspectos científico y tipográfico, y como objeto artístico se ha presentado á la exposicion pública de la industria española, donde podrán verle los inteligentes y curiosos.

Los que saben apreciar este género de tareas elementales y semi-pintorescas reconocerán lo mucho que en materia de datos, cantidades, fechas, nomenclatura y clasificaciones abraza este cuadro, y juzgarán del orden con que se han dispuesto para que entren por los ojos las ramificaciones de la ciencia. En los colegios y escuelas podrá servir de panorama para la enseñanza; en el estudio de los literatos de índice y epílogo de los conocimientos actuales en geografia, y en todas partes de objeto de curiosidad científica y artística.

Se han tirado tambien algunos ejemplares en tintas de colores, que ofrecen novedad é interes.

Se venden á 20 rs. los tirados en negro en las librerías de Cuesta, Rios y Perez, y los de colores en la imprenta de Yenes, calle de Segovia, núm. 6, en cuyos puntos se halla la Pericia geográfica de Cervantes.

En la referida librería de Cuesta y en las de Sanchez y Sojo se venden las demas obras del Sr. Caballero.

### TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.

1º Sinfonía á toda orquesta.

2º Se pondrá en escena la acreditada comedia en cuatro actos y en verso, original de D. Tomas Rodriguez Rubi, titulada

SEGUNDA PARTE DE LA RUEDA DE LA FORTUNA.

3º Intermedio de baile nacional.

4º Terminará el espectáculo con la comedia en un acto, titulada

LOS GUANTES AMARILLOS.

Nota. Mañana miércoles se repetirá la primera parte; siguiendo así alternadas las representaciones de ambas comedias.

CRUZ. Teniendo la empresa un litigio pendiente con D. Ramon Carnicer, se ve en la sensible precision de suspender las representaciones por ahora, y mientras no cesen las causas que han motivado esta resolucion.

Lo que se pone en conocimiento del público y de los señores abonados á quienes se avisará para que se sirvan recoger el importe correspondiente á las funciones que faltan hasta completar el número por que se hizo el abono.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO ZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.